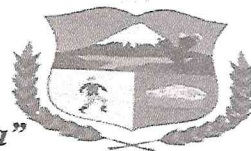




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 707 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

21 JUL. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 2528-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 02 de julio del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral Sobre: Dejar sin Efecto la Resolución Directoral N° 275-2026-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 22 de abril del 2026, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Resolución Directoral N° 967-2025-DG-DISA APURÍMAC II., de fecha 11 de diciembre del 2025, se aprobó el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera de la referida servidora, correspondiéndole formalmente el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) y no las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1153, el cual regula el amparo del personal de la salud en otra modalidad;

Que, con Resolución Directoral N° 275-2026-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 22 de abril del 2026, en el artículo segundo se **RECONOCE** a favor de la servidora **CELIA ENCISO TITO**, el monto ascendente a (S/. 8,451.00) OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES, POR HABER CUMPLIDO TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO al 01 de enero del 2026. De conformidad al Informe N° 022-2026-RESPLIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 019-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, y demás normas pertinentes y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

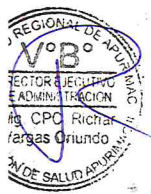
Que, en los actuados de la resolución antes citada se halla el Informe N° 022-2026-RESPLIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Responsable de Liquidaciones y PDT – PLAME, la liquidación de entrega económica por 30 años de servicios, según Decreto Legislativo N° 1153, (...) Es decir que cumplió los 30 años de servicio al Estado el 01 de enero del 2026. Adjunto el cuadro de Liquidación N° 0019-2026-REM/DEGDRRH/DISA AP II AND, de fecha 30 de marzo del 2026, por el monto de (S/. 8,451.00) OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES, a favor de la servidora CELIA ENCISO TITO;

Que, con Informe N° 055-2026-RESPLIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 02 de julio del 2026, emitido por la Responsable de Liquidaciones y PDT – PLAME, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 275-2026- DG-DISA APURIMAC II, de fecha 22 de abril del 2026, ya que se realizó de manera errónea el cálculo de reconocimiento en base del Decreto Legislativo N° 1153, siendo lo correcto la base legal el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el artículo 4 señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, puesto que la servidora realizó un cambio de grupo ocupacional en mérito de la Resolución Directoral N° 967-2025-DG-DISA APURIMAC II

Que, si bien el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 faculta la rectificación de errores materiales, en el presente caso la aplicación errónea del Decreto Legislativo N° 1153 altera sustancialmente la determinación de los montos económicos; razón por la cual, en salvaguarda del Principio de Legalidad y el interés público, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 275-2026-DG-DISA APURIMAC II;

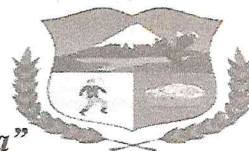
Que, al haberse determinado montos económicos de manera incorrecta basados en un régimen laboral inaplicable a la situación actual de la servidora, resulta imperativo dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 275-2026-DG-DISA APURIMAC II, a fin de proceder con una nueva liquidación que se ajuste estrictamente a los lineamientos y escalas del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 707 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

21 JUL. 2026

Andahuaylas,

Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Directoral Nº 275-2026-DG-DISA APURÍMAC II, de fecha 22 de abril del 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch/ikqm